

Lima, 16 de Junio del 2025

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000108-2025/JNAC/RENIEC

### VISTOS:

El Oficio N° 000188-2025-CG/GRECE (27MAY2025), de la Gerencia de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República; el Memorando N° 000618-2025/OPPM/RENIEC (12JUN2025), de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000300-2025/OPPM/UP/RENIEC (12JUN2025), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Hoja de Elevación N° 000095-2025/OAF/RENIEC (13JUN2025), de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000046-2025/OAF/UCO/RENIEC (13JUN2025), de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000676-2025/OAJ/RENIEC (13JUN2025), de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 32185 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2025, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que por Resolución Jefatural N° 000202-2024/JNAC/RENIEC (26DIC2024), se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;

Que asimismo, el citado artículo 20° establece que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que a través del Oficio N° 000188-2025-CG/GRECE de fecha 27MAY2025, el Gerente de Recursos Estratégicos en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República solicita al Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, efectuar la transferencia financiera a su favor por la suma total de **S/ 130.650,00** (Ciento treinta mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2025 y la previsión presupuestal por la suma de **S/ 130.650,00** (Ciento Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el año 2026 (cuya transferencia debe efectuarse a más tardar el mes de junio del 2026), así como el pago de derecho de designación en la cuenta corriente de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR – Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades N° 00-068-379121 en el Banco de la Nación por la suma de **S/ 13.286,00** (trece mil doscientos ochenta y seis y 00/100 Soles) correspondiente a los periodos 2025 y 2026, a fin de financiar la contratación de sociedades de auditorías externas;

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YiRfNU9jJ**

Que mediante documento de vistos, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que informa que la entidad cuenta con recursos presupuestarios disponibles por el monto ascendente a **S/ 130.650,00** (Ciento Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles) y por el monto de **S/ 13.286,00** (Trece Mil Doscientos Ochenta y Seis y 00/100 Soles) otorgando la habilitación presupuestal hasta por la suma de S/ 143,936.00 (Ciento Cuarenta y Tres mil Novecientos Treinta y Seis y 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en atención a la solicitud de la Oficina de Administración y Finanzas, en el marco de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, con informe de vistos la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre la base de lo señalado por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que es viable efectuar la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002 de la CGR - Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República por la suma de **S/ 130.650,00**, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y asimismo, precisa que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la habilitación presupuestal hasta por la suma de **S/ 13.286,00** que corresponde al pago de derecho de designación de los períodos 2025 y 2026, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; finalmente señala que la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la previsión presupuestal hasta por la suma de S/ 130.650,00, con cargo al presupuesto institucional del año, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, la cual garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender la Transferencia Financiera del año 2026;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica en el informe de vistos opina por la viabilidad legal de emitir la resolución que autoriza la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, a fin de financiar la contratación de sociedades de auditorías externas;

Estando a lo informado por la Oficina de Administración y Finanzas, y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; y, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y por el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024) y a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general;

#### **SE RESUELVE:**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por la suma de **S/ 130.650,00** (Ciento Treinta Mil Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **YiRfNU9jJ**

## **ARTÍCULO SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO**

La transferencia financiera autorizada en el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de acuerdo con el siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3.999999. Sin Producto
Actividad	: 5.000003. Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	: R.O.
Especifica de Gasto	: 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional
Meta	: 0130
S/	: 130,650.00

## **ARTÍCULO TERCERO.- ACCIONES ADMINISTRATIVAS**

La Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, efectúa las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

## **ARTÍCULO CUARTO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS**

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución Jefatural no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## **ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICACIÓN**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC ([www.reniec.gov.pe](http://www.reniec.gov.pe)), en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN**  
Jefa Nacional  
**REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL**

CVK/chm/jhc